DOCUMENTO .Notificación: PUNTO 7º_C	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5FZ6J-DZ558-MTMLJ Fecha de emisión: 18 de Diciembre de 2023 a las 13:43:51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/12/202 12:39	FIRMADO 3 18/12/2023 12:39



Página 1 de 13



<u>NOTIFICACIÓN</u>

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión **Ordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **15 de diciembre de 2023** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 7°.- ASUNTOS VARIOS.-

C).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES MODIFICADAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES DE MÉRIDA (COAM) MODALIDAD ADULTAS CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA.-

Por la Concejala Delegada de Festejos, Sra. Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación de dichas bases, indicando que tras una reunión celebrada el pasado mes de noviembre con todas las agrupaciones inscritas en el Carnaval Romano de Mérida, y por acuerdo unánime se confeccionaron mencionadas bases tal y como a continuación literalmente se transcriben:

BASES MODIFICADAS DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES DE MÉRIDA (COAM) MODALIDAD ADULTAS CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2024

Preámbulo

El COAM de Mérida estará compuesto por tres concursos de agrupaciones de carnaval adultas, independientes entre sí, y el concurso de agrupaciones de carnaval juvenil, que se celebrarán en paralelo durante las fechas previas al inicio del Carnaval Romano de Mérida, y el certamen de agrupaciones de carnaval infantil, durante el propio Carnaval Romano. Todos los concursos y certamen, se celebrarán en el Teatro María Luisa, y las fechas de los mismos vendrán predeterminadas en función del número de agrupaciones inscritas en el COAM, y a criterio del Excmo. Ayto. de Mérida. Los concursos que se celebrarán siempre que se cumpla un mínimo de inscritos, al menos tres (3) agrupaciones en cada uno de ellos, excepto en Cuartetos que serán dos (2), son los siguientes:

Concurso de Chirigotas y Comparsas. Concurso de Agrupaciones Juvenil.

Concurso de Cuartetos. Concurso de Coros.

CAPÍTULO I. AGRUPACIONES

ARTÍCULO 1. MODALIDAD DE AGRUPACIONES.

Podrán inscribirse en el COAM de adultos, todos los grupos que lo deseen, siempre que sus componentes sean mayores de 16 años de edad o cumplan 16 el mismo año del concurso.

	DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
	.Notificación: PUNTO 7º_C		
	OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
П	OTROS DATOS	El de comente les eide firmede en c	FIRMARA

Código para validación: **5FZ6J-DZ558-MTMLJ**Fecha de emisión: **18 de Diciembre de 2023 a las 13:43:51 Página 2 de 13**

El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/12/2023 12-20 FIRMADO 18/12/2023 12:39





Las agrupaciones que se inscriban para cualquiera de los concursos, se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes: Chirigotas

Son aquellas agrupaciones carnavalescas compuestas por un mínimo de ocho (8) componentes y un máximo de veintidós (22) componentes. Quienes compongan las chirigotas podrán acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres (3) guitarras españolas y pitos carnavalescos.

Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, así como instrumentos amplificados y música enlatada, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillos y el popurrí.

La agrupación que no cumpla con este artículo será descalificada automáticamente.

Comparsas

Son aquellas agrupaciones carnavalescas compuestas por un mínimo de doce (12) componentes y un máximo de veinticuatro (24). Interpretarán la mayoría de su repertorio como mínimo a dos voces. Quienes compongan las comparsas podrán

acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de cuatro (4) guitarras españolas y pitos carnavalescos. Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, así como instrumentos amplificados y música enlatada, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillos y el popurrí.

La agrupación que no cumpla con este artículo será descalificada automáticamente.

Coros

Son aquellas agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio a tres cuerdas de voces como mínimo: tenor, segunda y bajo. Se componen de un mínimo veinte (20) componentes y un máximo de cuarenta y cinco (45) componentes, entre cantantes y rondalla/orquesta de pulso y púa.

La rondalla/orquesta oscilará entre cuatro y diez componentes, siendo obligatorio, dos guitarras españolas, una bandurria y un laúd como mínimo. La orquesta, al igual que quienes cantan, podrá usar otros instrumentos musicales, nunca pudiendo superar los 12 instrumentos, así como instrumentos amplificados y música enlatada, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillos y el popurrí.

La agrupación que no cumpla con este artículo será descalificada automáticamente.

Cuartetos

Son aquellas agrupaciones carnavalescas que se componen de un mínimo de tres (3) componentes y un máximo de cinco (5). Los componentes de las agrupaciones a las que se refiere el presente artículo se acompañarán de los instrumentos musicales que crean oportunos. La agrupación que no cumpla con este artículo será descalificada automáticamente.

ARTÍCULO 2. REPERTORIO

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 7º_C		

Código para validación: 5FZ6J-DZ558-MTMLJ Fecha de emisión: 18 de Diciembre de 2023 a las 13:43:51 Página 3 de 13

El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/12/2023

FIRMADO 18/12/2023 12:39





Elserá inédito salvo menciones de obras repertorio puntuales de otras agrupaciones en cualquier parte del repertorio.

Las músicas del repertorio tendrá que ser necesariamente original e inédita en el COAM, y en otros concursos "oficiales de agrupaciones" de Carnaval, excepción hecha, de aquellas agrupaciones que en el mismo año participen en varios concursos oficiales. La agrupación deberá llevar en su repertorio música de cuplé y pasodoble original, en el caso de Chirigotas y Comparsas, de cuplés en caso de cuartetos, y de tango y cuplé en el caso de los coros. En el supuesto de similitud o referencia musical a otras piezas musicales ya interpretadas otros años, el jurado valorará si incurren en falta de originalidad y por tanto, la valoración musical de dicha pieza será nula (o puntos).

Cualquier reclamación que pudiera hacerse contra las letras escritas y cantadas por las agrupaciones, así como por el plagio de la música en sus composiciones originales, la responsabilidad recaerá sobre el/la autor/a o autores de éstas.

- El repertorio de chirigota estará compuesto por presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus correspondientes estribillos y popurrí, debiendo ser ejecutados por este mismo orden. La tanda de cuplés tendrá la siguiente composición: cuplé -estribillo - cuplé - estribillo, sin interrupción.
- El repertorio de comparsa estará compuesto por presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus correspondientes estribillos y popurrí, debiendo ser ejecutados por este mismo orden. La tanda de cuplés tendrá la siguiente composición: cuplé -estribillo - cuplé - estribillo, sin interrupción.
- El repertorio del coro estará compuesto exclusivamente y en este orden por: Presentación, dos tangos, dos cuplés con sus correspondientes estribillos, y popurrí, sin interrupción. La tanda de cuplés tendrá la siguiente composición: cuplé - estribillo - cuplé - estribillo, sin interrupción.
- El repertorio del cuarteto estará compuesto exclusivamente por: parodias libres, dos cuplés con sus correspondientes estribillos, así como otras composiciones carnavalescas distintas a las anteriores. Que lo interpretarán no necesariamente en este orden. (En caso de variación del orden de los temas a interpretar, lo comunicara a el/la secretario/a del jurado antes del comienzo de la actuación).

ARTÍCULO 3. - FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES

"Figurantes" son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno. El máximo de figurantes en escena será de diez (10) personas, y no computaran durante su participación como miembros de la agrupación.

"Intérpretes ocasionales" son aquellas personas que, no siendo componentes titulares de la agrupación, aparecen en escena en momentos puntuales y breves, ya sea cantando, hablando, o tocando algún instrumento (cameo). No podrán ser más de dos (2) intérpretes ocasionales por función y agrupación, y no computaran durante su participación como miembros de la

Ambas figuras deberán comunicarse 24 horas antes de la función.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 7º_C		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
OTROS DATOS	El de sussente les side financias en c	FIRMARO

Código para validación: **5FZ6J-DZ558-MTMLJ**Fecha de emisión: **18 de Diciembre de 2023 a las 13:43:51 Página 4 de 13**

El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/12/2023 12:20 FIRMADO 18/12/2023 12:39





ARTÍCULO 4. -REPRESENTANTE LEGAL

Es aquella persona designada por quienes componen la agrupación para que les represente y actúe como único portavoz ante el Ayuntamiento de Mérida. Y su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en el boletín de inscripción del concurso.

Sus funciones y competencias son las siguientes:

4.1. Cumplimentar los boletines oficiales de inscripción que serán facilitados por la Delegación de Festejos y presentarlos ante la misma en los plazos que oportunamente se indique. Dicho boletín deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, ya que el mismo es un documento público.

En cualquier caso y de manera obligada, el representante legal deberá firmar los boletines, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección, localidad, teléfono, dirección de correo electrónico y fotocopia de su D.N.I.

Asimismo, el/la representante legal está obligado a comunicar a la organización cualquier cambio de los/as componentes de la agrupación, dichos cambios se realizarán en el impreso facilitado por el Ayuntamiento, declinando la organización cualquier tipo de responsabilidad de ámbito legal, que pueda derivarse de la falta de esta comunicación, estableciéndose para ello un plazo máximo de 24 horas, antes de la actuación de la Agrupación.

El/la Representante Legal de la Agrupación entregará al Secretario/a del Jurado, a título de archivo, durante la celebración del Concurso, el repertorio a interpretar o interpretado, bien en soporte informático, en soporte papel, mecanografiado en folio a doble espacio, debidamente paginados y grapados, o en su defecto un libreto del repertorio, donde deberá figurar en cada una de las letras el nombre del/la autor/a de la misma, salvo que sean todas del mismo autor/a que se hará constar en la primera página. El incumplimiento de este concepto podrá ser objeto de sanción conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones de las presentes bases.

Del mismo modo, el/la representante legal será competente para presentar las posibles reclamaciones ante la organización y una vez comenzado el concurso e/la secretario/a del jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

El/la representante legal de la agrupación es la única persona acreditada para representar a la agrupación. En el supuesto caso de que por cualquier circunstancia se cambiase de representante legal, dicho cambio deberá ser respaldado por escrito con la firma de, al menos, la mitad más uno de los/las componentes de la agrupación.

CAPITULO II: CONVOCATORIA DEL CONCURSO ARTÍCULO 5. -PROCEDI-MIENTO DE INSCRIPCIÓN

El plazo para inscribirse finaliza el viernes 23 de noviembre del 2023 antes de las 14 horas.

Se realizará mediante solicitud formalizada que se encuentra en el anexo de la convocatoria. El Ayto, se reserva potestad de ampliación de plazo.

Sólo podrán participar en el concurso aquellas agrupaciones que se encuentren inscritas en los plazos que se establezcan conforme al procedimiento que se establezca en las bases de la convocatoria.

DOCUMENTO .Notificación: PUNTO 7º_C	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado por :	ESTADO FIRMADO

Código para validación: **5FZ6J-DZ558-MTMLJ** Fecha de emisión: 18 de Diciembre de 2023 a las 13:43:51 Página 5 de 13

1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/12/2023 12:39

18/12/2023 12:39





La inscripción se realizará a través del correspondiente boletín de inscripción que se indique en la convocatoria, facilitado por la Delegación Municipal de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y disponible en las dependencias del mismo y en la web www.merida.es el cual deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el representante legal de cada agrupación, lo que implica la aceptación por parte de la misma del presente reglamento, lo que presupone su conocimiento previo. ARTÍCULO 6. – SORTEO.

6.1. Orden de actuación:

El Ayuntamiento de Mérida fijará el orden de actuación del COAM de Chirigotas y Comparsas participantes, convocando a sus representantes legales para el sorteo correspondiente en cada fase del concurso. La celebración del sorteo para la primera fase se celebrará al menos 30 días antes del comienzo del concurso oficial.

CAPÍTULO III: EL CONCURSO.

ARTÍCULO 7. DESARROLLO DEL CONCURSO.

Las Agrupaciones contarán con un máximo de treinta minutos (30) de tiempo de actuación en escena en cada sesión del concurso en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí.

Se considera comienzo del repertorio, cualquier interpretación, inicio de la música o parodia. Se entenderá que la presentación se ha iniciado, momento a partir del cual empieza a computar el tiempo de la actuación, desde el comienzo de la interpretación musical o hablada tanto en directo por parte de la agrupación actuante o a través de la emisión de alguna grabación de audio, video, imagen o en cualquier otro tipo de soporte. Se considera final de representación a efecto de tiempo, el inicio de la bajada del telón.

La persona encargada de controlar este tiempo de actuación corresponderá al jurado, quienes deberán constar en acta firmada la duración de la interpretación de cada agrupación.

Por sobrepasar el tiempo máximo de treinta (30) minutos, conforme a lo expuesto anteriormente, se establecerá una penalización de cinco (5) puntos a restar sobre la puntuación total obtenida por la agrupación, incrementándose sucesivas penalizaciones de 5 puntos por cada tramo de dos (2) minutos. De este modo al superar ya los treinta (30) minutos, sea cual sea el tiempo excedido, se establecería una primera penalización de cinco (5) puntos, si la duración fuese de treinta y dos (32) minutos, la penalización sería de otros cinco (5) puntos más, y así sucesiva-

Cualquier agrupación que tenga dudas sobre la interpretación de las bases del concurso, deberá solicitar por escrito, vía mail, a festejos@merida.es dicha consulta. Las respuestas a dichas consultas quedaran a disposición del conjunto de las agrupaciones que así lo soliciten.

ARTÍCULO 8.- FASES DEL CONCURSO.

El Concurso Oficial de chirigotas y comparsas del Carnaval Romano consta de dos (2) Fases: Semifinales y Final. Tanto el Concurso de agrupaciones Juveniles, como el concurso de cuartetos, y como el concurso de coros, tendrán una única sesión cada concurso, siempre que no superen los seis (6) inscritos. En caso de superar ese número de inscritos, el Ayto. a crite-

DOCUMENTO .Notificación: PUNTO 7º_C	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS FI documento ha sido firmado por r	ESTADO

Código para validación: **5FZ6J-DZ558-MTMLJ**Fecha de emisión: **18 de Diciembre de 2023 a las 13:43:51 Página 6 de 13**

El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/12/2023 12:39 FIRMADO 18/12/2023 12:39





rio propio, podrá decidir la organización de una fase final más, en esas dos modalidades, si se diera esa circunstancia.

ARTÍCULO 9. - FASE CUARTOS.

Se suprime esta fase debido al número de agrupaciones inscritas.

ARTÍCULO 10. - FASE SEMIFINAL

"La fase de semifinal constará de cuatro sesiones que se celebrarán entre el jueves y el domingo, previos al jueves de la final del Carnaval Romano. Se sorteará teniendo en cuenta que habrá cuatro cabezas de serie en Chirigotas y dos en Comparsas. El número de comparsas y chirigotas de cada semifinal, se ponderara obligatoriamente, en un número fijo de cada modalidad en función de las agrupaciones inscritas.

El pase a la final se dará la misma noche de la última sesión en lugar a determinar por el Ayto. de Mérida. Sólo se dará el pase a la final y no la puntuación.

ARTÍCULO 11.- FASE FINAL.

11.1 Chirigotas y Comparsas

En función del número de agrupaciones inscritas y de la calidad de las mismas, el número de agrupaciones que accedan a esta fase no tendrá que ser proporcional a cada modalidad. El número de agrupaciones que estarán en la final dependerá del número de agrupaciones inscritas, y se decidirá una vez acabe el proceso de solicitud. Sorteo puro.

Los finalistas de cada modalidad serán las agrupaciones que mayor puntuación total obtengan en el sumatorio de las semifinales.

En la fase final, la letra de las piezas principales, pasodoble y cuplés, deberán ser, al menos un pasodoble y un cuplé, distintas a las ejecutadas por la agrupación en cuartos y semifinales respectivamente. Aquellos que repitan un pasodoble o un cuplé en la fase final, la puntuación máxima de la pieza repetida no podrá superar el 50% del valor establecido en las bases.

Esta exigencia se refiere a un mínimo de letras que hay que variar, pues en cualquier caso las agrupaciones que actúen en la final podrán cambiar adicionalmente cualquier otra parte del repertorio, tanto en música como en letra, e incluso hasta el repertorio completo respecto al interpretado en las semifinales. El fallo del concurso se desvelará el mismo jueves de la final, en el lugar a determinar por el Ayto. de Mérida.

11.2 Cuartetos

Habrá una única fase del concurso de Cuartetos que se celebrará en días previos a la final del concurso de chirigotas y comparsas. Para que se desarrolle el concurso debe haber un mínimo de dos (2) agrupaciones inscritas. El Ayto. acordará con los cuartetos dicha fecha, en función del número de inscritos.

лосименто .Notificación: PUNTO 7º_C	IDENTIFICADORES	
	EIDMAS	ESTADO

Código para validación: **5FZ6J-DZ558-MTMLJ**Fecha de emisión: **18 de Diciembre de 2023 a las 13:43:51 Página 7 de 13**

El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/12/2023 FIRMADO 18/12/2023 12:39





En caso de superar ese número de inscritos, seis (6), el Ayto. a criterio propio, podrá decidir la organización de una semifinal previa, en fecha a determinar, si se diera esa circunstancia.

El fallo del concurso se desvelará el mismo jueves de la final del concurso de Chirigotas y Comparsas, en el lugar a determinar por el Ayto. de Mérida.

11.3 Coros

Habrá una única fase del concurso de Coros que se celebrará en días previos a la final del concurso de chirigotas y comparsas. Para que se desarrolle el concurso debe haber un mínimo de tres (3) agrupaciones inscritas. El Ayto. acordará con los Coros dicha fecha, en función del número de inscritos.

El fallo del concurso se desvelará el mismo jueves de la final del concurso de Chirigotas y Comparsas, en el lugar a determinar por el Ayto. de Mérida.

ARTÍCULO 12.- JURADO.

Podrán ser jurados del Carnaval Romano cualquier persona que se haya inscrito libremente y que no incurran en incompatibilidad manifiesta con alguna de las descritas en este reglamento, y que se hayan inscrito en tiempo y plazo, voluntariamente, para ser miembros del jurado del COAM. Se abrirá un plazo de reclamación previo a la elección de los miembros del jurado, de una semana.

"De todos y todas los inscritos, el Ayto. de Mérida elegirá al Presidente/a del Jurado, siendo el elegido/a, el que tendrá que conformar entre todos/as los solicitantes que cumplan previamente los requisitos, al resto del jurado. Este deberá ser paritario al 50% entre los ocho (8) miembros del Jurado, así como a dos (2) suplentes más."

Se establecerá un jurado compuesto por ocho personas (8), formado por un Presidente/a, un secretario (funcionario municipal designado por el Ayto.), y seis

(6) vocales.

El/la Presidente/a y el Secretario, no podrán valorar ninguna de las modalidades del concurso, y sólo velará por el correcto funcionamiento y coordinación de los jurados. Así mismo, serán ambos portavoces ante el Excmo. Ayto. de Mérida, y será el/la Presidente/a el encargado de trasladar la deliberaciones del jurado.

Todos los/as miembros del Jurado valorarán a todas las agrupaciones.

Todas las personas que componen el jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

Se advierte que ninguna de las personas que componga el jurado pueda tener ningún tipo de relación familiar con algunos/as de quienes componen las agrupaciones actuantes en la modalidad que le corresponda valorar.

Funciones de la Presidencia:

Se encargará de elegir al resto del jurado, siendo obligatorio que se cumpla la paridad en sus integrantes, procurándose que ninguno de ellos tenga ningún tipo de relación de parentesco con algunos de los miembros de las agrupaciones actuantes en la modalidad que le corresponda valorar.

DOCUMENTO .Notificación: PUNTO 7º_C	IDENTIFICADORES	
	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: **5FZ6J-DZ558-MTMLJ**Fecha de emisión: **18 de Diciembre de 2023 a las 13:43:51 Página 8 de 13**

El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/12/2023 12:39 FIRMADO 18/12/2023 12:39





Esta elección en todo caso deberá contar con la supervisión y aprobación de la Delegación de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Cumplirá y hará cumplir el presente reglamento, y velará porque su contenido sea conocido por parte de todas las personas que componen el jurado.

Convocará y presidirá el jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del concurso.

Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del concurso, justificando públicamente cualquier alteración.

Deberá estar presente, de manera inexcusable, en el momento de las representaciones en el concurso.

Será el responsable en el teatro, durante las fases del concurso, de tomar la decisión que considere oportuna, si se falta el respeto al reglamento, al público o las propias normas del concurso, pudiendo este, decidir la finalización de una actuación e incluso la expulsión de una agrupación.

Guardará secreto de todas las deliberaciones que se produzcan y en especial de las puntuaciones realizadas a las distintas agrupaciones, velando por que esta confidencialidad sea cumplida por el resto de las personas del jurado.

Resolverá en el caso en que se produzcan situaciones no previstas en el presente Reglamento, o bien puedan dar lugar a confusión, y no exista unanimidad en su interpretación por las personas que componen el jurado.

Será el/la portavoz del jurado frente al Ayuntamiento, y el responsable de dar el veredicto del Jurado en cada una de las fases y concursos del COAM.

Funciones de quien ocupe la Secretaría

Será jurado suplente en el caso de que sea necesario, y fallen también los dos suplentes. Podrá ser jurado en ambas modalidades.

Auxiliará a la presidencia en el exacto cumplimiento del presente reglamento. Levantará actas de las votaciones, así como de las posibles incidencias del concurso.

Será responsable, en todo momento, de la custodia y salvaguarda de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación que se genere.

Realizará, en presencia de cada una de las personas que componen el jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las agrupaciones participantes.

Guardará secreto de todas las deliberaciones que se produzcan y en especial de las puntuaciones realizadas a las distintas agrupaciones.

Deberá estar presente, de manera inexcusable, en el momento de las representaciones en el concurso de todas las agrupaciones.

Actuará con voz y sin voto. Funciones de la vocalías.

Será jurado suplente en la otra modalidad en el caso de que sea necesario, y fallen los suplentes elegidos.

Deberán estar presentes, de manera inexcusable, en el momento de las representaciones en el concurso de, al menos, todas las agrupaciones de cuya modalidad les corresponda votar.

Notificación: PUNTO 7º_C	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5FZ6J-DZ558-MTMLJ Fecha de emisión: 18 de Diciembre de 2023 a las 13:43:51 Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/12/202 12:39	FIRMADO 3 18/12/2023 12:39





Actuarán con voz y voto.

Guardarán secreto de todas las deliberaciones que se produzcan y en especial de las puntuaciones realizadas a las distintas agrupaciones.

ARTÍCULO 13. PUNTUACIONES DEL CONCURSO.

13.1 - Para cada una de las partes del repertorio y por ambas modalidades, se establecen los siguientes límites de puntuaciones a otorgar por cada persona que pertenece:

PUNTUACIONES PARA TODAS LAS FASES DEL CONCURSO

	CHIRIGOTAS	COMPARSAS
PUESTA ESCENA	1-4	1-4
PRESENTACIÓN	5-12	5-12
PASODOBLE 1	5-12	3-15
PASODOBLE 2	5-12	3-15
CUPLÉ 1	3-15	5-12
ESTRIBILLOS	1-5	1-5
CUPLÉ2	3-15	5-12
POPURRÍ	0-25	0-25
Total	100	100
COROS PRESENTACIÓN	3-12	
TANGO1	5-16	
TANGO2	5-16	
CUPLES	3-12	
ESTRIBILLO 1	1-5	
CUPLÉ 2	3-12	
POPURRÍ	0-27	
Total	100	
	100	
CUARTETOS PARODIA		5 44
PARODIA CUPLE1		5-44 5-14
CUPLÉ2		5-14
ESTRIBILLOS		1-6
OTRAS COMPOSICIONES O	CARNAVALESCAS	5-22
Total		100
		100

13.2 - Publicación puntuaciones

El miércoles de ceniza se publicarán todas las puntuaciones.

ARTÍCULO 14. – PREMIOS.

Se establecen los siguientes premios por modalidad: el resto de agrupaciones que no obtengan ningún premio, tendrán una gratificación de 100 euros por su participación.

Esta es una copia impresa del documento (Ref: 1151488 8FZ8J-DZ558-MTMLJ BFFFDZA09B7D4E2B28116D3994E5E8EB95594044) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FRRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.menida.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 7º_C		
OTROS DATOS Código para validación: 5FZ6J-DZ558-MTMLJ Fecha de emisión: 18 de Diciembre de 2023 a las 13:43:51 Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/12/202 12:39	FIRMADO 3 18/12/2023 12:39





COMPARSAS.

10	2.000,00 €
2°	1.500,00 €
3°	1.000,00 €
40	800,00 €
5°	600,00 €
6^{o}	400,00 €

CHIRIGOTAS.

10	2.000,00 €
2°	1.500,00 €
3°	1.000,00 €
40	800,00 €
5°	600,00 €
60	400,00 €

COROS

10	1.500,00 €
2°	1.200,00 €
30	1 000 00 €

CUARTETOS

10	700,00 €
2°	500,00 €
3°	350,00 €
4°	200,00 €

TIJERA DE ORO: Escenografía, tipo y disfraz 200,00 ϵ . CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES. ARTÍCULO 15. - FALTAS Y SANCIONES.

El jurado del concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del concurso oficial de agrupaciones y actuará bien de oficio o a instancia de parte. Antes de que quede publicada la relación de agrupaciones carnavalescas que pasen a la siguiente fase, se podrá reclamar por parte de los/las representantes legales o personas que componen el jurado, de forma fehaciente y fundamentada, sobre cualquier infracción supuestamente cometida por alguna agrupación carnavalesca. El jurado se reunirá, a instancia de la presidencia, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones, aplicando el siguiente cuadro de "faltas y sanciones", si lo estimara procedente:

Faltas:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 7º_C		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: **5FZ6J-DZ558-MTMLJ**Fecha de emisión: **18 de Diciembre de 2023 a las 13:43:51 Página 11 de 13**

El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/12/2023 FIRMADO 18/12/2023 12:39





Durante el concurso, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del COAM (Concurso Oficial de Agrupaciones de Mérida) será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

Faltas Leves

Incumplir la edad mínima establecida de participación en este concurso, será motivo de falta leve.

En el caso de los coros, el no llevar representado alguno de los instrumentos obligatorios en la rondalla, en tangos y cuplés (Art. 1.3)

No presentar las letras del repertorio a interpretar en cada fase conforme al Art. 4.2.

Faltas Graves

Superar el tiempo máximo de actuación de 30 minutos que se contabiliza desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí. (Art. 7.1)

Alterar el orden de interpretación del repertorio, excepción hecha en los cuartetos. Infringir el artículo 3 relativo a las personas figurantes, excepto cuando estos canten en cuyo caso será considerada como muy grave.

Infringir los artículos relativos a la utilización de voces e instrumentos musicales en todas las modalidades.

Faltas Muy Graves

Superar de manera intencionada el tiempo máximo de actuación de 30 minutos, siendo el jurado quien decretará dicha intencionalidad argumentándola en un informe.

No estar presente en el momento de la actuación, según orden del sorteo. Infringir el artículo 3° relativo a las personas figurantes, cuando estos canten. Infringir los artículos relativos al número de personas componentes, así como a los/las componentes sancionados/as.

Incumplir los artículos que hacen referencia al repertorio a interpretar en las distintas fases del concurso.

En caso de dirigirse ofensivamente al público, no cumplir las normas de participación, así como cualquier incidencia considerada muy grave por el Presidente del Jurado, la presidencia del mismo podrá ordenar la bajada del telón de inmediato.

SANCIONES:

Faltas leves:

Por la participación de componentes que no cumplan la edad mínima establecida, se sancionará con un punto menos por componente del jurado.

En la modalidad de cuartetos se restará un punto por componente del jurado por cada minuto excedido del tiempo global de actuación y dos puntos si se excede en más de un minuto en la interpretación.

En la modalidad de coros, de no estar representados todos los instrumentos obligatorios de la rondalla, en tangos y cuplés, se sancionará con un punto menos por miembro del jurado en cada composición en la que esté ausente el instrumento.

En el caso de no haberse entregado las letras del repertorio a interpretar, se sancionará con un punto menos por componente del jurado.

DOCUMENTO .Notificación: PUNTO 7º_C	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado por :	ESTADO FIRMADO

Código para validación: **5FZ6J-DZ558-MTMLJ**Fecha de emisión: **18 de Diciembre de 2023 a las 13:43:51 Página 12 de 13**

El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/12/2023 12:39 FIRMADO 18/12/2023 12:39





Faltas graves:

Si se comete por parte de componentes o agrupaciones de alguna falta tipificada como grave, no se puntuará la composición interpretada.

Con independencia de lo anterior, superar el tiempo máximo de actuación y/o alterar el orden de interpretación en escena, no se puntuará la última composición interpretada de forma completa. (En este caso, la presidencia del Jurado, podrá ordenar la bajada del telón de inmediato.)

Faltas muy graves:

En el supuesto de faltas muy graves, la sanción será la descalificación de la agrupación del concurso con la pérdida de todos los derechos incluyendo los económicos, en caso de que le correspondiese.

La no asistencia en el momento de la actuación según orden del sorteo, o la bajada del telón, supondrá la prohibición de participar en la siguen edición del concurso por parte de la agrupación. La ausencia del mismo, solo justificada por motivos sanitarios, que deberá comunicarse 24 horas antes del comienzo de la sesión en la que esa agrupación participe.

15.2.4.- Notificación De Sanciones:

Las sanciones se comunicarán por escrito por parte de la presidencia del jurado al representante legal de la agrupación que cometa la falta, dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la infracción. Igualmente, y en el mismo plazo, se hará pública la misma.

CAPÍTULO V.

ARTÍCULO 16. – ORGANIZACIÓN.

La organización del COAM recae exclusivamente en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, concretamente en la delegación competente, y son competencias suyas: Velará por el cumplimiento de la presente normativa sobre el COAM. El incumplimiento o vulneración injustificada grave de las bases del COAM por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes sanciones:

La retirada inmediata del concurso de la agrupación del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación indefinida.

Las decisiones adoptadas podrán ser recurridas en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Mérida.

Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.

Realizará la Inscripción de las agrupaciones en el concurso a través de su oficina de registro.

Reconocerá la figura del representante legal de la agrupación.

DOCUMENTO .Notificación: PUNTO 7º_C	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5FZ6J-DZ558-MTMLJ Fecha de emisión: 18 de Diciembre de 2023 a las 13:43:51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/12/202 12:39	FIRMADO 3 18/12/2023 12:39



Página 13 de 13



Vigilará que no se produzcan repeticiones de "títulos" en las inscripciones. Caso de producirse, aceptará quien se inscriba primero y comunicará el rechazo a los representantes legales de las agrupaciones implicadas.

Nombrará la comisión técnica para la selección de personas candidatas a vocal y presidencia del jurado.

Establecerá el calendario con los siguientes criterios:

Lugar de celebración del COAM

Apertura y cierre del registro oficial de agrupaciones.

Fecha del sorteo y orden de actuación de agrupaciones.

Designación de la comisión técnica para la selección de la presidencia del jurado. Establecer los plazos para la presentación de solicitudes de presidencia y vocalías del jurado.

Día de la entrega y pago de los premios, cuando estime oportuno.

Vigilará, estudiará y resolverá sobre las posibles incompatibilidades del de las personas que componen el jurado.

Facilitar ayuda a las agrupaciones participantes en el COAM, mediante personal de montaje, para la puesta en escena de los forillos por ellas aportados, así como la plena utilización del espacio escénico. La luminotecnia será aportada e instalada por la organización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Estas bases sustituyen las anteriormente vigentes entrando en vigor el día siguiente al de su aprobación.

En caso de detección de errores no sustanciales en dichas bases, el Ayto. subsanará de oficio las mismas, dando publicidad a dichas correcciones.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir EL CONCURSO OFICIAL DE AGRU-PACIONES DE MÉRIDA (COAM) MODALIDAD ADULTAS CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA, transcritas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica.